

CG-0011-FEBRERO-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL QUE SE APRUEBA LA EMPRESA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015 EN BAJA CALIFORNIA SUR

ANTECEDENTES

I.- Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

III.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

Como resultado de la reforma electoral, en el ordenamiento citado con antelación se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la estructura, funciones, atribuciones y objetivos de este Instituto.

IV.- Designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, por el que se llevó a cabo la designación de la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

V.- Integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. El 01 de octubre del 2014 los Consejeros Electorales rindieron protesta en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, quedando por lo tanto debidamente conformado el Consejo General de este Órgano Electoral.

VI.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015. El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad con el Artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII.- Entrada en Funciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. El 08 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo CG-0016-OCTUBRE-2014, por medio del cual modificó la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que se encontraba en funciones desde el 16 de abril de 2012, quedando integrado por los titulares de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, todos ellos con derecho a voz y voto; y en calidad de asesores con derecho a voz pero sin voto, el Contralor General y un representante del área jurídica.

VIII.- Aprobación de Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). El 19 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG260/2014, los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", que tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos generales a los que deben sujetarse dicho Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales para la implementación y operación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia.

IX.- Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares. En cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos mencionados en el antecedente anterior, el Consejo General de este Instituto, aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2014, el Acuerdo CG-0038-DICIEMBRE-2014, por el que se determinó la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que operará durante el Proceso Local Electoral 2014-2015, así como la vigencia e integración del mismo.

X.- Aprobación del Presupuesto de Egresos del Instituto. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Boletín oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2227, por medio del cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado, en el cual se le otorgó a este Instituto la cantidad de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 MN).

XI.- Solicitud de información a Organismos Públicos Locales Electorales. En fecha 20 de enero del presente año, mediante oficios número P-IEEBCS-0059-2015, se solicitó a los Organismos Públicos Locales Electorales de todas las Entidades Federativas, información referente al desempeño de los proveedores que les han brindado el servicio de implementación y operación del Programa de

Resultados Electorales Preliminares, como resultado de lo anterior el 23 de enero de 2015 se solicitó a las empresas DSI Elecciones S.A. de C.V., Grupo Proisi S.A. de C.V., Informática Electoral S.C., IN2VISION S.C. y PoderNet, S.A. de C.V., remitieran una cotización de servicio a más tardar el día 30 de enero del presente año, obteniendo como resultado únicamente la propuesta de las empresas Grupo Proisi, S.A. de C.V., y PoderNet, S.A. de C.V.

XII.- Sesión del Comité de Adquisiciones para el análisis de la adjudicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El día 4 de febrero de 2015 el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de este Instituto, aprobó el dictamen en el que se propone la contratación de la empresa PoderNet, S.A. de C.V., el procedimiento de adjudicación directa del servicio de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso local Electoral 2014 – 2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Las citadas disposiciones determinan a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

En razón de lo anterior, conforme lo establece el artículo 104, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad de este Órgano Público Local Electoral implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, por lo que, en este tenor de ideas, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar la empresa que realizará dicho programa, en virtud de que los artículos 10, fracción XI y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado le confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las leyes generales en la materia.

SEGUNDO.- Disposiciones generales aplicables. Es de señalarse que el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado dispone que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares no definitivos, de carácter estrictamente informativo, no vinculantes, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, mismas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por este Instituto, atendiendo a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Por tanto, el PREP es un sistema que permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza y oportunidad, usando la tecnología más avanzada, constituyéndose como un mecanismo de información electoral contemplado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral del Estado además tiene un carácter informativo no definitivo, que no genera efectos jurídicos; tampoco es un cálculo de los resultados a partir de estimaciones estadísticas o proyecciones basadas en una muestra, no es una encuesta de salida donde se entrevista a las personas que salen de las casillas sobre su voto emitido, ni es un conteo rápido en el que se recopilan los resultados de ciertas casillas, por tanto la información de la votación al no ser definitiva no sustituye los cómputos.

En razón de lo anterior y para el debido cumplimiento de los principios rectores que rigen esta materia, en específico los de certeza y máxima publicidad, surge la necesidad de contar con un Programa que lleve a cabo, de conformidad con la Ley y los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral las funciones antes señaladas, atendiendo además la importancia que reviste la implementación del mismo de manera eficaz, eficiente y oportuna, generando certeza en la protección de la libre expresión y voluntad de la ciudadanía el mismo día de la elección, respetando los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases.

TERCERO.- Dictamen del procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de implementación y operación del PREP. El 19 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo del Máximo Órgano de Dirección de ese Instituto, los Lineamientos del Programa de Resultados Preliminares; dicho instrumento señala en su artículo 19, que es atribución de este órgano electoral implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en dichos lineamientos y se adecuen a los objetivos del propio Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En virtud de lo anterior, es de considerarse que en caso de que este instituto optara por implementar y operar de manera autónoma dicho programa, conllevaría la contratación de personal adicional para realizar las tareas de analistas programadores, copiadores, digitalizadores, capturas de datos, verificadores, supervisores y coordinadores para elaborar todas las actividades relativas al desarrollo del sistema, así como a la operación del mismo en los centros de acopio y transmisión de datos y los centros de cómputo necesarios; adicionalmente sería necesario adquirir equipos como plantas eléctricas de emergencia, equipos de energía ininterrumpida tipo UPS, escanners digitalizadores de alto rendimiento, equipos de cómputo, equipos de vigilancia, servidores, equipos de seguridad de red, tales como firewall y switches administrables, ruteadores, equipos telefónicos entre otros; también sería necesario contratar servicios especializados como lo son nombres de dominio, servicios para publicación de información en internet, certificados digitales, ambos con niveles de redundancia.

Por tanto, y tomando en consideración el gasto que implicaría adquirir los equipos y contratar los servicios enunciados en el párrafo que antecede, este Instituto está facultado, y considera conveniente implementar y operar el programa de Resultados Electorales Preliminares, a través de la empresa que cuente con la capacidad y el recurso humano, técnico y financiero que le permita afrontar de manera eficiente y eficaz el compromiso que implica la prestación del Servicio en cita.

Cabe destacar que derivado de la autonomía que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado otorga a este Instituto, este se encuentra facultado para definir a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de Servicios, lo cual deberá realizarse en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado, ordenamiento que señala en su artículo 31 que los órganos autónomos del Estado podrán adquirir bienes o contratar servicios a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; sin embargo, el artículo 51 de la Ley en referencia, establece que se podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, asentando que la selección del procedimiento, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Ahora bien el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado establece los supuestos de excepción mediante los cuales se podrá optar por contratar el servicio de referencia mediante el procedimiento de

adjudicación directa, resultando aplicable al caso la salvedad contemplada en la fracción IV del numeral en cita, la cual señala que procederá el supuesto “cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o impredecibles”.

En este contexto, de la conjunción de las definiciones formuladas por la Real Academia de la Lengua Española de los vocablos “circunstancias” y “extraordinarios”, se interpreta que “circunstancias extraordinarias”, son los acontecimientos o situaciones que se suscitan fuera del orden común, cuya naturaleza impide efectuar una planeación o previsión respecto a su desarrollo y sus consecuencias.

Es preciso señalar que en primer término fue intención de este Instituto someter la contratación del servicio al proceso de licitación pública, sin embargo, no fue posible iniciar dicho procedimiento por falta de disponibilidad presupuestal que permitiera sufragar el importe que la inversión representa en el tiempo requerido, por lo que, proceder de manera distinta generaría compromisos imposibles de cumplir.

Por lo anterior, tomando en cuenta la cercanía de la fecha para la realización de la Jornada Electoral, en la que el Programa de Resultados Electorales Preliminares deberá encontrarse en plenitud de operaciones, no es posible dilatar la contratación del servicio mediante la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas toda vez que son procedimientos administrativos que implican diversas etapas mismas que no resultan viables agotar ya que de hacerlo se superarían los tiempos establecidos por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el reclutamiento, capacitación, simulacros y desarrollo del programa por parte del proveedor con el que se contrate el servicio.

En virtud de lo anterior y debido a la gran responsabilidad que implica la implementación y operación del PREP, y con la finalidad de dotar a este Instituto de los elementos necesarios para seleccionar adecuadamente al proveedor idóneo, se procedió a realizar una investigación, a efecto de conocer las empresas o personas que brinden el servicio requerido, por lo que en fecha 20 de enero del presente año, mediante oficios registrados con el número P-IEEBCS-0059-2015, se solicitó a los Organismos Públicos Locales de todas las Entidades Federativas, información correspondiente al desempeño de los proveedores que les han brindado servicios de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, recibándose la información que a continuación se detalla:

ESTADO	EMPRESA	OBSERVACIONES
Nayarit	PoderNet en 2014;	Empresa ampliamente recomendable por su

		profesionalismo y por los resultados obtenidos en el proceso electoral 2014.
Durango	Grupo Proisi en 2009 y Lithoformas en 2012;	Sin observaciones negativas
Estado de México	Lo realiza en forma propia desde 2003	Desarrollan e implementan el programa de forma autónoma, toda vez que la última vez que lo contrataron para las elecciones del 2000, no cumplió con sus expectativas (no menciona el nombre de la empresa).
Sinaloa	Informática Electoral e In2visión	Ambas con resultados satisfactorios.
Yucatán	Grupo Proisi en 2010 y 2001, y PoderNet en 2007 y 2004	Se desarrolló de forma correcta y cumplió con lo requerido en el contrato.
Zacatecas	Lo realiza en forma propia desde 2001	Ellos realizan su propio PREP

Una vez recibida y verificada la información precisada en el cuadro precedente, en fecha 23 de enero de 2015 se procedió a contactar a las empresas y se les informó que en caso de tener interés en ser considerado como proveedor del servicio de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el presente proceso electoral, remitieran a más tardar el día 30 de enero del presente año, una cotización respecto del servicio en cita, misma que debía ajustarse al anexo técnico remitido por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto, en la que se definen las especificaciones necesarias establecidas en los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para la adecuada implementación y operación del Programa, garantizando con ello la seguridad de la información que este maneja.

Como resultado de lo solicitado, únicamente se recibió respuesta de Grupo Proisi S.A. de C.V. y PoderNet S.A. de C.V., quienes remitieron por paquetería el expediente que contiene sus cotizaciones y propuestas para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, de cuyo análisis se advirtió que sus cotizaciones cumplieron con las especificaciones solicitadas por este Instituto, siendo estas del tenor siguiente:

La empresa **PoderNet S.A. de C.V.**, presentó propuesta que cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados por este Instituto, con centros de acopio, digitalización y transmisión de datos necesario, captura de datos en un centro Estatal de Cómputo Ubicado en La Paz, Baja California Sur, cotizando sus servicios en la cantidad de \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos

00/100 M.N.) I.V.A. incluido, presentando a su vez la documentación que acredita que cumple con todos los requisitos; por lo que respecta a **GRUPO PROISI S.A. de C.V.**, de igual forma presentó propuesta manifestando cumplir con los requisitos solicitados por este Instituto para la instrumentación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Local Electoral 2014 - 2015, cotizando sus servicios en la cantidad de \$5'916,000.00 (cinco millones novecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, sin embargo, manifestaron que en caso de verse favorecidos con sus propuestas remitirían en su oportunidad la documentación comprobatoria, situación que nunca se formalizó.

En razón de lo anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo Público Local Electoral analizó los resultados obtenidos en la investigación y evaluación efectuada por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto, y concluyó que únicamente las empresas PoderNet S.A. de C.V., y GRUPO PROISI S.A. de C.V., presentaron sus propuestas y cotizaciones, emitiendo un dictamen donde se establece que la empresa que cumple mejor con las necesidades señaladas, es PoderNet S.A. de C.V., en virtud de que presentó documentación que acredita los servicios que ofrece, tienen un costo menor a su único competidor PROISI S.A. de C.V., y además fue la empresa encargada de la implementación del PREP en el Proceso Local Electoral 2010-2011 en nuestra Entidad con resultados satisfactorios y sin percances técnicos o de distinta especie, por lo que se acredita que cuenta con la experiencia necesaria y suficiente para proveer con certeza y oportunidad los resultados preliminares de las elecciones estatales el mismo día de la jornada electoral; por lo antes vertido se propone la contratación de la empresa PoderNet S.A. de C.V. para la implementación y operación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba a la empresa PoderNet S.A. de C.V., propuesta por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto para la contratación del servicio de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Electoral 2014 - 2015.

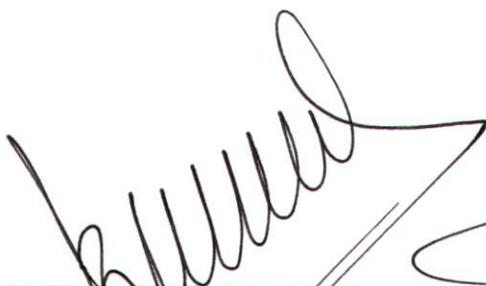
SEGUNDO. Notifíquese a la empresa PoderNet S.A. de C.V., el presente Acuerdo a través de su apoderado legal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva proceda a formalizar el contrato de prestación de servicios para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General de este órgano electoral, al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto.

QUINTO. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día 14 de febrero de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñeton Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR